

LEY N° 4373

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA RECIBIR UN EMPRÉSTITO DE 200.000 DÓLARES.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para recibir en préstamo la cantidad de 200,000 dólares, por el plazo de noventa días, renovable por otro período igual, al interés de seis por ciento anual y que dedicará a las obras de saneamiento que tiene en ejecución.

Artículo 2o.—Este préstamo será garantizado únicamente con las rentas especiales a que se refiere el artículo 6° de la ley de saneamiento N° 4126.

Artículo 3o.—Cuando el Poder Ejecutivo lleve a término la operación de empréstito por 50.000,000 de dólares, tomará de él la suma necesaria para cancelar el saldo pendiente de éste préstamo, en el caso de que no hubiese bastado hasta ese momento para pagarlo, el producto de las rentas que lo garantizan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veintuno.

JOSE MANUEL GARCÍA, Presidente del Senado.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintuno.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.